

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, detrayéndose 0,50 puntos por cada falta de ortografía excluidas las de acentuación que serán sancionadas con 0,10 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver durante treinta minutos operaciones elegidas por el Tribunal y comprendidas en las cuatro reglas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, detrayéndose un punto por cada solución incorrecta.

Tercer ejercicio: Consistirá en responder, durante un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de respuesta múltiple de 30 preguntas relacionadas con las materias que figuran en el temario.

Este ejercicio se calificará igualmente de 0 a 10 puntos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «curriculum» presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, la experiencia profesional y cualquiera otros méritos alegados por el aspirante.

Este ejercicio se puntuará de cero a dos puntos.

12. Las distintas pruebas tendrán carácter eliminatorio, a excepción del ejercicio de valoración de méritos.

13. El Tribunal publicará después de cada prueba la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización de la siguiente. Al término de la última prueba, se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

#### VII. LUGAR Y FECHA DE ACTUACION

14. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

En todo caso, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

15. Al término de cada jornada, el Tribunal hará público por escrito, en el lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, quedando definitivamente excluidos quienes no comparecieran al llamamiento.

#### VIII. ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Cuando la realización o lectura de los ejercicios lo requiera, el Tribunal determinará por sorteo público realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente, los siguientes, hasta llegar al anterior al inicialmente designado por el sorteo.

#### IX. FACULTADES DEL TRIBUNAL

Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal resolverá por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

#### X. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al Servicio Social, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurarán por orden de calificación los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición que obre en poder del Tribunal.

#### XI. PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

Los aspirantes seleccionados presentarán en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez comprobado.

b) Copia auténtica del título académico exigido en esta convocatoria, o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.

d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

El incumplimiento o la inobservancia del plazo de lo dispuesto en este artículo determinará la pérdida de derechos del aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### XII. NOMBRAMIENTO Y DESTINO

Una vez presentada la documentación preceptiva, los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

Recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, continuarán ocupando transitoriamente la plaza que ostentaban en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercer su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura vacantes en el último concurso de traslado.

#### XIII. DISPOSICIONES FINALES

16. En defecto de las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, el Estatuto de Personal y, subsidiariamente, el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

17. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV.-II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

17979

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca, en régimen de oposición restringida, 47 plazas del Cuerpo de Subalternos del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial del 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1976), esta Dirección General convoca oposición para el Cuerpo de Subalternos del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Escala de Ordenanzas: 43 plazas.
- Escala de Telefonistas: 4 plazas.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes bases:

#### Bases de la convocatoria

##### I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria, contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, aprobado por Orden ministerial del 5 de abril de 1974.

##### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Podrá tomar parte en las presentes pruebas selectivas, el personal contratado como interino en régimen de dedicación normal que estuviese prestando sus servicios con anterioridad al 1 de abril de 1975, y sigan prestándolos sin interrupción en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

3. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 8.2 del citado Estatuto de Personal.

3.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

3.3. Ostentar contrato de interino en régimen de dedicación normal en el Cuerpo de Subalternos y Escala a la que se presentan y poseer además la titulación exigida para el Cuerpo de Subalternos por el artículo 8.º, 3, a) del Estatuto de Personal.

Por excepción, los interinos de los Cuerpos de Titulados Superiores, Titulados Médicos, Ejecutivos y Auxiliares, podrán op-

tar a plazas del Cuerpo de Subalternos cuando no ostenten la titulación propia de aquéllos y sí, en cambio, la exigida para ingresar en éste.

El personal con contrato a término podrá ejercer la opción prevista en el artículo 2.º, c) de la Orden ministerial del 28 de junio de 1976.

### III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

4. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas, habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará en el Registro de los Centros del Servicio.

b) Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo, de haber abonado en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de trescientas cincuenta (350) pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

5. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del Servicio, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

7. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

### V. TRIBUNAL

8. Se constituirá un Tribunal para cada una de las Escalas que será designado por el Director general de Servicios Sociales, una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. Todos los Tribunales constarán de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presidente y dos Vocales suplentes. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un mínimo de cuatro miembros, incluido el Presidente.

### VI. PRUEBAS Y CALIFICACION

10. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º, d) de la Orden de 28 de junio de 1976 y al amparo de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968, los programas de la oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en los Servicios Centrales y Periféricos en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

11. En el momento de comenzar el primer ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos de dos fotos del tipo utilizado para el documento nacional de identidad y procederán a rellenar la ficha que en ese momento les entregue el Tribunal.

12. Las distintas pruebas tendrán carácter eliminatorio, a excepción de las de valoración de méritos.

13. El Tribunal publicará después de cada prueba la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización de la siguiente. Al término de la última prueba, se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

14. La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: El primer ejercicio consistirá en escribir al dictado, durante un tiempo no superior a cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, detrayéndose 0,50 puntos por cada falta de ortografía, excluidas las de acentuación, que serán sancionadas con 0,10 puntos.

Segundo ejercicio: El segundo ejercicio consistirá en resolver, durante treinta minutos, operaciones elegidas por el Tribunal y comprendidas en las cuatro reglas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, detrayéndose un punto por cada solución incorrecta.

Tercer ejercicio: Consistirá en responder, durante un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de respuesta múltiple de sesenta preguntas relacionadas con los temas que figuran en el programa.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «currículum» presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades de Seguridad, Medicina e Higiene del Trabajo, la experiencia profesional y cualquiera otros méritos alegados por el aspirante.

Este ejercicio se puntuará de cero a dos puntos.

15. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

### VII. LUGAR Y FECHA DE ACTUACION

16. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

17. Al término de cada jornada, el Tribunal hará público por escrito, en el lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, quedando definitivamente excluidos quienes no comparecieran al llamamiento.

### VIII. ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

18. Cuando la realización o lectura de los ejercicios lo requiera el Tribunal determinará por sorteo público, realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente, los siguientes, hasta llegar al anterior al inicialmente designado por el sorteo.

### IX. FACULTADES DEL TRIBUNAL

19. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva, las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

### X. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

20. Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al Servicio Social, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurarán por orden de calificación los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición que obre en poder del Tribunal.

### XI. PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

21. Los aspirantes seleccionados presentarán en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez comprobado.

b) Copia auténtica del título académico exigido en esta convocatoria, o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.

d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

22. El incumplimiento o la inobservancia del plazo de lo dispuesto en este artículo determinará la pérdida de derechos del aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones.

### XII. NOMBRAMIENTO Y DESTINO

23. Una vez presentada la documentación preceptiva, los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

24. Recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, continuarán ocupando transitoriamente la plaza que ostentaban en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura de vacantes en el último concurso de traslado.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

25. En defecto de las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, el Estatuto de Personal y, subsidiariamente, el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

26. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17980

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncian plazas vacantes de Ingenieros Superiores y Técnicos de Grado Medio en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria 6.ª y en el Decreto 145/1961, de 23 de enero, acuerda ofrecer las mencionadas plazas a los funcionarios a quienes puedan interesar, de conformidad con las siguientes bases:

1.º Plazas vacantes ofrecidas.

Número de plazas	Departamento	Unidad	Localidad
a) Correspondientes a la Escala de Ingenieros Superiores:			
1	Pastos y Forrajes .....	CRIDA 01 .....	Bergondo (La Coruña).
1	Producción Animal .....	CRIDA 01 .....	Bergondo (La Coruña).
1	Fruticultura .....	CRIDA 03 .....	Zaragoza.
1	Plantas Ornamentales .....	CRID 04 .....	Cabrils (Barcelona).
1	Plantas de Gran Cultivo .....	CRIDA 05 .....	Valledolich.
1	Pastos y Forrajes .....	CRID 08 .....	Lobón (Badajoz).
1	Producción Animal .....	CRIDA 08 .....	Lobón (Badajoz).
1	Hortofruticultura (Fruticultura Tropical) .....	CRIDA 11 .....	Valle Guerra (Tenerife).
1	Hortofruticultura (Horticultura) .....	CRIDA 11 .....	Valle Guerra (Tenerife).
b) Correspondientes a la Escala de Técnicos de Grado Medio:			
1	—	Sec. Proceso de Datos ...	SS. CC. Madrid.
1	Producción Forestal .....	CRIDA 01 .....	Lourizán (Pontevedra).
1	Pastos y Forrajes .....	CRIDA 01 .....	Bergondo (La Coruña).
1	Desarrollo .....	CRIDA 03 .....	Zaragoza.
1	Plantas Ornamentales (Técnicas Invernadero) .....	CRIDA 04 .....	Cabrils (Barcelona).
1	Análisis Ambiental .....	CRIDA 05 .....	Eurgos.
1	Ecología y Botánica .....	CRIDA 11 .....	Valle Guerra (Tenerife).

2.º Requisitos de los interesados.

Los candidatos deberán reunir necesariamente los siguientes requisitos.

a) Ser funcionario de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos o de Ingenieros de Montes, para las plazas correspondientes a la Escala de Ingenieros Superiores, y de Ingenieros Técnicos Agrícolas o de Ingenieros Técnicos Forestales, para las plazas correspondientes a la Escala de Técnicos de Grado Medio.

b) Encontrarse en los Cuerpos de pertenencia en situación administrativa de activo o de supernumerario.

c) Acreditar especialización en la materia correspondiente a la plaza solicitada.

d) Para las plazas de Ingenieros Superiores, acreditar una dedicación mínima de cinco años en trabajos de investigación de la especialización a que aspiren en Instituciones nacionales o extranjeras, a nivel de Titulado Superior, y haber hecho al menos una publicación al año en relación con dicha especialidad.

e) Para las plazas de Técnicos de Grado Medio, acreditar una experiencia mínima de tres años en trabajos de investigación en Instituciones nacionales o extranjeras, a nivel de titulado de Grado Medio.

Serán excluidos los aspirantes en quienes no concurren los requisitos anteriores.

3.º Solicitudes.

Deberán cursarse, indistintamente, a esta Subsecretaría, Subdirección General de Personal, paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, o a la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, avenida Puerta de Hierro, sin número, Madrid-20, por conducto reglamentario, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar los datos personales, la plaza o plazas solicitadas por orden de preferencia y acompañando «currículum vitae» y los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados c) y d) o e) de la base segunda de esta convocatoria.

4.º Examen de las solicitudes y adjudicación de las plazas.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias o funcionario en quien delegue.

Vocales:

El Director Técnico de Coordinación y Programas. Tres Investigadores del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias designados por la Presidencia.

El Jefe de la Sección de Gestión de Personal de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Vocal-Secretario: El Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Comisión referida y de acuerdo con la Presidencia del Organismo indicado, adjudicará libremente las plazas anunciadas, pudiendo declarar desiertas todas o algunas de las mismas.

5.º Situación de los funcionarios seleccionados.

Los funcionarios a quienes se adjudiquen las plazas anunciadas quedarán en situación de supernumerario en el Cuerpo de pertenencia, sin adquirir, en ningún caso, la condición de funcionarios de carrera del citado Organismo, percibiendo sus retribuciones con cargo al presupuesto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y estarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente. Dichos funcionarios deberán tomar posesión de su destino en el plazo de un mes, si radicaran en distinta localidad a la que presten servicio, o de cuarenta y ocho horas, en caso contrario; este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su anterior destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1976.—El Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

17981

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se hace pública la relación de aprobados en la oposición para cubrir plazas de Auxiliares administrativos.

Publicadas por los respectivos Tribunales la relación de aprobados por Orden de puntuación, de conformidad con lo